PESQUERIAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

Pesquerías nuevas y exploratorias en 1998/1999

7.1 La Comisión observó que se había realizado la pesca en sólo una de las pesquerías nuevas (Medida de Conservación 162/XVII) y en cuatro de las pesquerías exploratorias (Medidas de Conservación 151/XVII, 166/XVII, 167/XVII y 169/XVII) aprobadas para la temporada 1998/99. Con excepción de la pesquería de palangre exploratoria en la Subárea 88.1, la cual extrajo un total de 298 toneladas de *Dissostichus mawsoni*, el nivel de pesca en las pesquerías nuevas y exploratorias había sido muy bajo (<1 tonelada de *Dissostichus* spp. y 4 toneladas de centollas).

7.2 La Comisión advirtió además que el Comité Científico y el WG-FSA dedican cada vez más tiempo a la elaboración del asesoramiento sobre los límites precautorios para este tipo de pesquerías. No obstante, sigue faltando la información necesaria sobre las pesquerías de *Dissostichus* spp. realizadas en varias subáreas y divisiones, a pesar de que existen notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias para esas áreas, y en algunos casos esta información falta para cuatro temporadas. Esto es aún más preocupante si se tiene en cuenta el alto nivel de la pesca INN estimado para algunas de estas zonas (ver sección 5).

Pesquerías nuevas y exploratorias en 1999/2000

7.3 Se presentaron notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias de *Dissostichus* spp. en 1999/2000 en relación a la pesca de palangre en las Subáreas 48.6, 58.6, 58.7, 88.1, 88.2 y Divisiones 58.4.3, 58.4.4, 58.5.1, 58.5.2, y de arrastre en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3. La notificación para la pesca de arrastre en la División 58.4.2 se refería a una pesquería de especies mixtas.

7.4 Las notificaciones fueron las siguientes:

i) pesquería exploratoria de palangre de *D. eleginoides* en la Subárea 58.6 fuera de las ZEE de Sudáfrica y Francia notificada por Sudáfrica (CCAMLR-XVIII/8);

ii) pesquería nueva de palangre de *D. eleginoides* en la Subárea 48.6 y la División 58.4.4 notificada por Sudáfrica (CCAMLR-XVIII/9);

iii) pesquería exploratoria de palangre de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 notificada por Nueva Zelandia (CCAMLR-XVIII/10);

iv) pesquería nueva de arrastre en la División 58.4.2 notificada por Australia (CCAMLR-XVIII/11);

v) pesquería exploratoria de arrastre en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.3 notificada por Australia (CCAMLR-XVIII/12);

vi) pesquería exploratoria de palangre de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 58.6, 88.1 y 88.2 y las Divisiones 58.4.4 y 58.5.1 fuera de las ZEE de Sudáfrica y Francia notificada por Chile (CCAMLR-XVIII/13);

vii) pesquería nueva de palangre en la División 58.4.4 fuera de la ZEE de Sudáfrica notificada por Uruguay (CCAMLR-XVIII/14); y

viii) pesquerías nuevas y exploratorias de palangre de *D. eleginoides* en Subáreas 58.6 y 58.7 y Divisiones 58.4.3, 58.4.4, 58.5.1 y 58.5.2, fuera de las ZEE de Sudáfrica, Australia y Francia, notificada por Francia (CCAMLR-XVIII/20).

7.5 Por otra parte, la Comunidad Europea había presentado una notificación (CCAMLR-XVIII/21) en nombre de Portugal para pesquerías nuevas y exploratorias de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6, 58.6, 88.1, 88.2 y las Divisiones 58.4.3 y 58.4.4 fuera de las ZEE de Australia, Francia y Sudáfrica. La Secretaría recibió la notificación el 1º de octubre de 1999.

7.6 Al momento de adopción Chile indicó que, en relación con su notificación (CCAMLR-XVIII/13), sus planes eran de realizar un solo viaje a la Subárea 88.1 durante la temporada 1999/2000 (párrafo 9.40).

7.7 Japón informó a la Comisión que había recibido expresiones de interés de la industria pesquera para participar en pesquerías nuevas y exploratorias de *Dissostichus* spp., pero había decidido no proceder con estas notificaciones ya que estimaba que no se contaba con suficiente información acerca del desarrollo de estas pesquerías. La Comisión acordó que la decisión de Japón no debía ser interpretada en perjuicio del derecho de otros miembros de participar en esas pesquerías en el futuro.

7.8 La Comisión observó que el Comité Científico había considerado que la información proporcionada en las notificaciones de 1999/2000 era sumamente deficiente en relación con los requisitos del párrafo 3 de la Medida de Conservación 31/X y del párrafo 2 de la Medida de Conservación 65/XII. En consecuencia, la capacidad del Comité Científico y del WG-FSA de proporcionar asesoramiento sobre los posibles efectos de estas pesquerías en las especies objetivo y en la captura secundaria, en el caso de proceder con las pesquerías notificadas (SC-CAMLR-XVIII, párrafo 9.9), había disminuido bastante.

7.9 La Comisión subrayó la necesidad de que las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias se presentaran a tiempo, y de que en cada notificación se prestara la debida atención a todos los requisitos establecidos en la medida de conservación correspondiente. Nueva Zelandia observó que sus notificaciones eran totalmente coherentes con la Medida de Conservación 65/XII.

Cálculo de los niveles de captura precautorios

7.10 La Comisión advirtió que el WG-FSA había repetido el procedimiento utilizado en 1998 en el cálculo de los niveles de captura precautorios, y había comparado estos resultados con los de un procedimiento refinado que se había elaborado en WG-FSA-99. El refinamiento consistió en el uso de un ajuste basado en las áreas relativas de lecho marino que podían clasificarse como áreas de reclutamiento (SC-CAMLR-XVIII, párrafos 9.10 y 9.11). El procedimiento se había formulado inicialmente para tratar de investigar los posibles efectos de las capturas INN. El WG-FSA había utilizado métodos acordados que incorporaban suposiciones consideradas por el grupo como las más adecuadas, dada la información existente.

7.11 Al examinar los resultados, el Comité Científico había acordado que en varios casos los niveles de rendimiento calculados estaban muy por encima de cualquier nivel de captura precautorio posible para estas subáreas o divisiones (SC-CAMLR-XVIII, tabla 7). Por lo tanto, cuando los rendimientos calculados fueron claramente inadecuados, se interpretó como que los métodos y las suposiciones mismas eran deficientes.

7.12 La Comisión observó que el Comité Científico había acordado que estos métodos ya no servían para estimar los niveles de rendimiento precautorio de las pesquerías nuevas y exploratorias de *Dissostichus* spp. cuando no se cuenta con información sobre el reclutamiento y estado del stock (SC-CAMLR-XVIII, párrafo 9.16).

7.13 En vista de esta situación, en especial con respecto a las grandes deficiencias en los tipos de información exigidos por la Medida de Conservación 65/XII, el Comité Científico acordó

que la presentación de un plan de investigación debía ser un requisito para iniciar cualquier pesquería nueva o exploratoria (SC-CAMLR-XVIII, párrafo 9.18). El Comité Científico había considerado la incorporación de esta actividad de investigación en los planes de desarrollo de pesquerías nuevas y exploratorias, indicando que se necesitaban dos enfoques:

i) prospecciones de investigación para estimar la biomasa instantánea y el reclutamiento; y

ii) un diseño de muestreo que sería implementado durante las operaciones de pesca comerciales.

7.14 La Comisión señaló que se había deliberado extensamente sobre los diseños de muestreo adecuados y su implementación durante la pesca comercial. Las dos consideraciones de mayor influencia fueron:

i) el deseo de obtener datos objetivos de las operaciones normales de la pesca comercial; y

ii) la necesidad de obtener información de una región lo más extensa posible.

7.15 La Comisión convino que, en vista del alto nivel de pesca INN en muchas partes del Area de la Convención, no era lógico considerar a las pesquerías de *Dissostichus* spp. como nuevas (SC-CAMLR-XVIII, párrafo 7.23). Por consiguiente, todas las propuestas de pesquerías de *Dissostichus* spp. nuevas y exploratorias para 1999/2000 debían considerarse como exploratorias. Se acordó además que un elemento fundamental en la formulación de un enfoque de ordenación para estas pesquerías debía ser la realización de estudios independientes de la pesca comercial a fin de estimar el reclutamiento de los peces juveniles de las especies *Dissostichus* en las diversas zonas de las cuales se requiere la notificación de datos. No obstante, se reconoció que probablemente los barcos de pesca que realizan pesquerías exploratorias sean los únicos que pueden realizar investigaciones para estimar la densidad promedio de *Dissostichus* spp. a corto plazo en las zonas mencionadas, ya que si se tiene en cuenta el tamaño de muchas de estas zonas, va a pasar algún tiempo antes de que se puedan coordinar estudios independientes de la pesca comercial entre varios miembros o instituciones (SC-CAMLR-XVIII, párrafo 9.25). Estos estudios de *Dissostichus* spp. se han realizado en el pasado como parte integral de la etapa inicial en el desarrollo de algunas pesquerías, p. ej. la pesquería de palangre de *D. eleginoides* en la Subárea 48.4 y pesquería de arrastre de *D. eleginoides* en la División 58.4.3. Un método similar fue adoptado para la pesca de centollas en la Subárea 48.3.

7.16 La Comisión recordó que había apoyado varios principios para ser aplicados a las pesquerías nuevas de *D. eleginoides* en 1996 que no eran incompatibles con el enfoque descrito anteriormente. Entre ellos se incluye la distribución del esfuerzo de pesca para evitar la sobrepesca en una misma zona, y el establecimiento de un nivel de pesca responsable (CCAMLR-XV, párrafos 6.7 y 6.8). El Comité Científico informó que la distribución del esfuerzo mediante la aplicación de límites por áreas a escala fina constituía un elemento clave para evitar el agotamiento del stock local de *Dissostichus* spp.

7.17 La Comisión apoyó el asesoramiento del Comité Científico en el sentido de que los límites de captura para las áreas o divisiones estadísticas debían limitarse a niveles que admitieran prospecciones por barcos comerciales y de investigación (SC-CAMLR-XVIII, párrafo 9.47). Anteriormente, este procedimiento se había aplicado a la pesquería de palangre para *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.4.

Plan de investigación basado en la pesca comercial

7.18 La Comisión aprobó el plan de investigación basado en la pesca comercial propuesto por el Comité Científico para las pesquerías nuevas y exploratorias (SC-CAMLR-XVIII, párrafos 9.25 al 9.43). Se convino que las actividades de investigación efectuadas durante la pesca comercial propuesta para la temporada 1999/2000 deberían incluir:

i) la identificación de pequeñas unidades de investigación (UIPE) (ver SC-CAMLR-XVIII, párrafo 9.30 y figura 1) para evaluar la densidad relativa de *Dissostichus* spp. utilizando el CPUE;

ii) las medidas para asegurar que:

a) se realicen suficientes lances en cada zona a fin de proporcionar la potencia estadística necesaria para detectar las diferencias en la densidad de *Dissostichus* spp. que influirán en el asesoramiento de ordenación pertinente a los límites de captura en cada zona;

b) el esfuerzo sea distribuido en toda la región para garantizar que el CPUE refleje la densidad promedio de peces en la UIPE; y

c) se determinen las características mínimas de cada lance que son necesarias para mantener un nivel mínimo en la metodología de muestreo.

7.19 Se manifestó que sería conveniente realizar estas actividades de investigación en los años subsiguientes para obtener toda la información necesaria que permitiría determinar la distribución de los stocks en las distintas unidades estadísticas y biológicas.

7.20 Con respecto a la notificación de la nueva pesquería de arrastre en la División 58.4.2, la Comisión acordó que el plan de investigación propuesto era adecuado para esa pesquería (CCAMLR-XVIII/11). La propuesta requiere cierta flexibilidad en cuanto a las actividades de investigación pero el planteamiento es coherente con las dimensiones de las UIPE descritas más arriba.

7.21 La Comisión convino que se requiere un método de muestreo común para todas las unidades de investigación a fin de asegurar una distribución y densidad de muestras común en los distintos caladeros de pesca, y que estos requisitos se debían aplicar tanto a la pesquería de palangre como a la de arrastre. Esto haría posible la obtención de una serie coherente de datos que permitiría efectuar análisis de distribución y de algunos aspectos de la dinámica de estos stocks.

Límites de captura

7.22 La Comisión señaló que el Comité Científico había mencionado cuatro opciones para la determinación de los límites de captura para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. notificadas para 1999/2000.

7.23 Sobre la base del asesoramiento entregado por el Comité Científico, la Comisión convino en que:

i) el nivel de captura nominal para *D. mawsoni* en la División 58.4.2 deberá ser de 500 toneladas (SC-CAMLR-XVIII, párrafo 9.51);

ii) las propuestas para realizar pesquerías exploratorias en las Divisiones 58.5.1 y 58.5.2 no serían viables (SC-CAMLR-XVIII, párrafo 9.50); y

iii) se deberá extraer una captura nominal solamente en el banco BANZARE en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.3 (SC-CAMLR-XVIII, párrafo 9.45).

7.24 La Comisión decidió mantener el límite de captura de 100 toneladas por cuadrícula a escala fina para proteger las poblaciones de una reducción local (SC-CAMLR-XVIII, párrafo 9.49). Se acordó que este límite a escala fina puede ser utilizado como base para la determinación del nivel de captura nominal por subárea o división estadística, pero se reconoció que era necesario variar la captura nominal según la extensión del área potencial de explotación en esas subáreas y divisiones. En este contexto, se podría determinar la captura total mediante la suma de los límites de captura de todas las cuadrículas a escala fina (100 toneladas) que cubren el área explotable en cada una de estas subáreas y divisiones estadísticas. Como en años anteriores, la Comisión acordó aplicar un descuento de 50% a la captura total estimada de *D. eleginoides*, y de 25% a la captura total estimada de *D. mawsoni* a fin de tomar en cuenta las incertidumbres relativas a la abundancia de estos stocks. Estos factores de descuento son consecuentes con los utilizados anteriormente (SC-CAMLR-XV, párrafo 8.17) y toman en cuenta el asesoramiento del Comité Científico con respecto a estas poblaciones (SC-CAMLR-XVIII, párrafo 9.46).

7.25 La tabla 1 proporciona los datos utilizados para calcular la captura máxima nominal mediante un enfoque precautorio. Estas capturas se calcularon para cada una de las subáreas y divisiones propuestas para pesquerías exploratorias. Para cada subárea y división, se proporciona la extensión del área de explotación posible junto con el número aproximado de cuadrículas a escala fina que la cubren. Estas capturas fueron derivadas mediante los pasos utilizados en el siguiente ejemplo de *D. eleginoides* (al norte de los 60°S) para la pesquería exploratoria de palangre en la Subárea 48.6. El límite de captura nominal (100 toneladas) se suma a través de 9.1 cuadrículas a escala fina, dando una cifra para todas las cuadrículas de 910 toneladas. A continuación se descuenta de esta captura el 50% para dar una captura precautoria de 455 toneladas en la Subárea 48.6 al norte de los 60°S.

7.26 La Comisión convino que, en el caso de subáreas o divisiones estadísticas de gran extensión, la distribución del esfuerzo puede mejorarse mediante la subdivisión de la captura entre las UIPE. En este caso, la Comisión aprobó la propuesta del Comité Científico que la captura de *D. mawsoni* deberá limitarse a 150 toneladas en cada UIPE en la División 58.4.2 (SC-CAMLR-XVIII, párrafo 9.52) y que el límite de captura en la Subárea 88.1 para *D. mawsoni* (al sur de los 65°S) sea dividida equitativamente entre las cuatro UIPE del área.

7.27 La Comisión acordó que la captura en el banco BANZARE deberá permanecer baja en relación con las capturas nominales que se estiman para otras áreas descritas en el párrafo 7.25 (párrafo 7.22). Se acordó que un límite de captura de 150 toneladas sería apropiado para la pesquería de arrastre exploratoria del próximo año para permitir la exploración en este extenso banco (ver párrafo 9.53). Se consideró que el límite de captura equivalente para la pesquería exploratoria de palangre de la próxima temporada sería de 300 toneladas, tomando en consideración la selección de peces de mayor tamaño por barcos palangreros y la mayor área de lecho marino accesible para estas operaciones.

7.28 Con respecto a la captura nominal máxima asignada a la Subárea 58.7 en la tabla 1, la Comisión reconoció que la Medida de Conservación 160/XVII prohibe la pesca dirigida a *D. eleginoides*, en esta subárea con la excepción de la realizada con fines de investigación científica de conformidad con la Medida de Conservación 64/XII, hasta que no se realice una prospección de *D. eleginoides* y la Comisión decida volver a abrir la pesquería. La inclusión de una captura nominal máxima para esta subárea en la tabla 1 se hizo a título de ejemplo solamente y para demostrar de forma coherente el enfoque descrito en el párrafo 7.25 *supra*.

Tabla 1: Información para aplicar la tercera opción del Comité Científico en la determinación de los límites de captura precautorios para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en 1999/2000. L – palangre, T – arrastre, E – *Dissostichus eleginoides*, M – *Dissostichus mawsoni*.

Subárea / División	Arte de pesca / Especie		Areas de lecho marino explotables para las propuestas (km^2)		No. aprox. de cuadrículas a escala fina	Captura nominal máxima (toneladas)
48.6[1]	L	E		28 070	9.1	455
48.6[2]	L	M		56 146	18.2	455
58.4.2	T	M		129 059	41.8	500[3,4]
58.4.3[5]	L	E	Banco Elan	15 552	5.0	250
			Banco BANZARE	75 186	24.4	300[4]
58.4.3/1	T	E	Banco Elan	9 054	2.9	145
			Banco BANZARE	54 244	17.6	300[4]
58.4.4	L	E		22 743	7.4	370
58.5.1[5]	L	E		6 354	2.1	0[6]
58.5.2[5]	L	E		1 083	0.4	0[6]
58.6[5]	L	E		27 763	9.0	450
58.7	L	E		6 445	2.1	0[7]
88.1[8]	L	E		10 838	3.5	175
88.1[9]	L	M		236 391	76.6	1 915
88.2	L	M		30 986	10.0	250

1 Norte de 60°S
2 Sur de 60°S
3 Dividida en 150 por toneladas 10° longitud UIPE (ver párrafos 7.20 y 7.26)
4 Sin utilizar los cálculos para otras subáreas/divisiones
5 Fuera de las ZEE
6 Basado en el asesoramiento del Comité Científico de que estas pesquerías no serían viables (ver párrafo 7.23)
7 Sujeto a la Medida de Conservación 160/XVII (ver párrafo 7.28)
8 Norte de 65°S
9 Sur de 65°S

7.29 La Comisión apoyó el plan de trabajo propuesto por el Comité Científico descrito en SC-CAMLR-XVIII (párrafos 9.53 al 9.55), para evaluar cómo se podrían desarrollar estas pesquerías de manera congruente con los objetivos de la Comisión.